

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., octubre catorce (14) de dos mil veintidós.

Radicación: Pertenencia No. 2022 036
Demandante: NANCY JULIETH CASTELBLANCO MENDOZA
Demandado: HEREDEROS DE LORENZO CASTELBLANCO.

Revisada la demanda de acuerdo a los artículos 89 y 90 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

INADMITIRLA para que en el término de cinco días SO PENA DE RECHAZO, conforme lo establece el artículo 90 del C.G.P., subsane lo siguiente:

1. Aclárese porque motivo se demanda a los herederos de Lorenzo Castelblanco, si dicho señor no aparece como sujeto titular de dominio según el certificado especial de pertenencia.
2. De conformidad con el numeral 5 del artículo 375 del C.G.P., preséntese demanda debidamente integrada y poder, dirigiéndolos contra todas las personas que figuren como titulares de derecho real sobre el bien objeto de usucapión, de acuerdo con lo indicado en el certificado de pertenencia aportado.

NOTIFÍQUESE,



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO

Juez